

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. PARA SISTEMA DE INFORMACION EN DESTINO (REMOTE WORTERS) POR IMPORTE DE CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 EUROS).

Visto el Informe Propuesta que con fecha 28 de diciembre de 2023 ha sido emitido por el Director General de Ordenación, Formación y Promoción Turística de la Viceconsejería de Turismo y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que vista la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, donde aparece nominada en la Sección 16 TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, Servicio 1604, Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, Programa 432G Promoción y Apoyo a la comercialización, el Proyecto número 207G0339 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA SISTEMA DE INFORMACION EN DESTINO (REMOTE WORTERS) POR IMPORTE DE CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 EUROS).

Segundo.- Visto que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 1.8 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, se integra el presupuesto de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A.

Tercero.- Que el Director Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A. con fecha 27 de junio de 2023, solicita la aportación dineraria y la acompaña de una memoria descriptiva de las actividades a financiar. Asimismo, certifica que no dispone de recursos propios para sufragar los gastos necesarios para esta aportación.

Cuarto.- Con fecha 28 de diciembre de 2023, la Oficina Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Empleo, a los efectos previstos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, emite certificado en el que se hace constar que no tienen pendiente de justificación subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión con abono anticipado.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 10:14:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 263 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 10:34:05	Fecha: 29/12/2023 - 10:34:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ybS27gV9xIbwuRgaOI9hSO0c3MFXYuB	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 10:34:11	



Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

Segundo.- En atención a lo expuesto en la Disposición Adicional quinta de la citada Ley 7/2022, de 28 de diciembre, los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Tercero.- Corresponde a la personal titular de la Consejería de Turismo y Empleo la competencia para conceder aportaciones dinerarias, así como para la aprobación y compromiso de gastos y reconocimiento de obligaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 y artículo 4.2.h) del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Turismo, Industria, Comercio, aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo, actualmente Consejería de Turismo y Empleo, que conserva su vigencia de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, que prevé el régimen transitorio de los Reglamentos Orgánicos en tanto se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda del mismo.

Cuarto.- Teniendo en cuenta el Acuerdo de 4 de diciembre de 2023 de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, las subvenciones, aportaciones dinerarias y encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, en su redacción dada por la Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica, la presente aportación dineraria no está sometida a fiscalización previa, al ser la misma de carácter nominada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 10:14:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 263 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 10:34:05	Fecha: 29/12/2023 - 10:34:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ybS27gV9xIbwuRgaOI9hSO0c3MFXYuB	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 10:34:11	



Sexto.-- Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16.04.432G.743.0100 PI/LA:207G0339, “A Promotur Turismo Canarias, S.A., para PARA SISTEMA DE INFORMACION EN DESTINO (REMOTE WORTERS) POR IMPORTE DE CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 EUROS).

Séptimo.- Que la empresa pública Promotur Turismo Canarias, S.A., ha justificado que no dispone de recursos propios para sufragar los gastos necesarios sin el abono anticipado del importe de la aportación dineraria.

RESUELVO

Primero.- Conceder a la sociedad mercantil pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., una aportación dineraria por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (**400.000,00 euros**), así como autorizar el gasto para la financiación de **SISTEMA DE INFORMACION EN DESTINO (REMOTE WORTERS) POR IMPORTE DE CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 EUROS)**.del ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.432G.743.01, PI/LA. 207G0339 “A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.” mediante procedimiento de tramitación ordinaria cuya descripción se detalla a continuación:

Los trabajadores remotos constituyen un segmento de personas cuya motivación de viaje es conocer nuevos lugares mientras teletrabajan y disfrutar de una buena calidad de vida. Para ello, aprovechan la libertad que les da la tecnología. El perfil de los mismos es el de profesionales cualificados, en su mayoría millenials (26-39 años) sin responsabilidades familiares y poco permeables a la publicidad clásica.

Islas Canarias lleva trabajando desde 2021 para abordar la categoría de trabajadores remotos y realizar una captación competitiva del segmento con éxito, tanto por su posicionamiento como destino turístico atractivo todo el año como por la presencia de infraestructuras de conectividad digital y aérea de primer orden.

Turismo de Islas Canarias considera una prioridad para el año 2023 seguir desarrollando este segmento turístico de enorme sostenibilidad, que experimentó un impulso sin precedentes durante 2020 y que se ha consolidado, permitiendo al destino Islas Canarias atraer desde entonces a más de 120.000 personas con recursos profesionales e ingresos de gran valor a trabajar temporalmente desde Canarias o viajar por las islas mientras teletrabajan, lo cual ha supuesto una fuente de riqueza de enorme valor para el destino, en tanto en cuanto proporcionan un gasto directo mayor que otros segmentos y una estancia media superior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 10:14:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 263 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 10:34:05	Fecha: 29/12/2023 - 10:34:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ybS27gV9xIbwuRgaOI9hSOOc3MFXYuB	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 10:34:11	



En este contexto, Turismo de Islas Canarias diseño y comenzó a implementar en 2021 un Plan de Acción para abordar esta categoría de turismo que requiere articular los recursos necesarios para dotar a esta empresa pública de las herramientas de comunicación requeridas para promocionar Islas Canarias entre el segmento de trabajadores remotos. Dicho plan se continúa ejecutando mediante acciones en los mercados meta definidos para esta categoría, que inicialmente fueron: Reino Unido, Alemania, España, Francia, Irlanda, Dinamarca, Finlandia, Suecia, Islandia, Suiza, Bélgica, Países Bajos, y a los que se han sumado para 2023 Italia y República Checa, que han experimentado un crecimiento en el volumen global del segmento en las Islas durante la segunda mitad de 2021 y 2022.

De cara al 2023, dichas herramientas de comunicación se enmarcan en los siguientes ejes de actuación:

1. Difusión de contenidos de valor del destino (argumentos de venta, entrevistas a prescriptores, mejores lugares para teletrabajar en Canarias, comunidad local, actualidad del segmento y nuevos proyectos...).
2. Acciones de branded content.
3. Mantenimiento y actualización de la landing page del destino para Remote Workers.
4. Adaptación de la comunicación al idioma nativo de los principales mercados meta.
5. Investigación contextual del segmento en origen y en destino
6. Inversión en medios pagados y acciones especiales, con enfoque inbound (pull).

Por tanto, las actividades a financiar corresponderán a las herramientas de marketing asociadas a dichos ejes de trabajo, englobando fundamentalmente contenidos multipropósito, acciones de comunicación y difusión de la marca Islas Canarias, acuerdos de colaboración o cobranding y acciones relacionadas con medios y soportes publicitarios de todo tipo que faciliten esta comunicación especializada.

Finalmente se contempla la imputación de gastos directos imputables del personal afecto al proyecto y gastos indirectos de esta empresa pública como consecuencia de la ejecución de la actividad encomendada, tales como: gastos de Arrendamientos, Servicios profesionales independientes, Seguros, Servicios bancarios, Publicidad, Suministros (consumo eléctrico y de agua), Otros servicios (gastos de teléfono, material de oficina, mensajería, transporte, dietas, carburante, entre otros), Tributos, Otros gastos sociales, Gastos financieros y Amortizaciones.

El límite de estos gastos indirectos será de un 17% sobre los costes directos de personal financiados por esta aportación dineraria, en base a las Tarifas y Precios aplicables a las encomiendas públicas, encargos o aportaciones dinerarias para Promotur Turismo Canarias S.A., aprobadas por Consejo de Administración el 22 de diciembre de 2020 y por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio en la Orden nº 114 de fecha 21 marzo de 2021.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 10:14:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 263 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 10:34:05	Fecha: 29/12/2023 - 10:34:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ybS27gV9xIbwuRgaOI9hSO0c3MFXYuB	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 10:34:11	



Previsión de gastos

PREVISIÓN DE GASTOS	IMPORTE EN €
Contenidos multipropósito y medios propios	25.000,00
Acciones de comunicación y medios pagados	319.591,47
Acciones de colaboración y/o cobranding	25.000,00
Gastos de personal afecto al proyecto	25.990,20
Gastos indirectos	4.418,33
TOTAL	400.000,00

El importe de esta aportación dineraria se podrá completar con otros gastos del ejercicio distintos a los previstos, que cumplan con el objetivo del Estudio y Captación del Turismo de Teletrabajo, siempre que no superen el importe máximo de la transferencia.

Previsión de ingresos

Consejería de Turismo y Empleo **400.000,00 euros**. Dicho importe financiará la totalidad (100%) de la actividad.

Segundo.- La cantidad a aportar representa el 100 % del coste total previsto de la actividad a desarrollar.

Tercero.- El abono se realizará en un sólo pago con carácter anticipado, con carácter previo a la realización de las acciones objeto de la presente aportación, como financiación anticipada necesaria.

Cuarto.- La actividad se realizará durante el presente ejercicio 2023, siendo el plazo de ejecución de la actividad hasta el **30 de diciembre de 2023**.

Quinto.- 1. La justificación de la aportación dineraria finalizará el **28 de febrero de 2024** y se realizará, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 10:14:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 263 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 10:34:05	Fecha: 29/12/2023 - 10:34:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ybS27gV9xIbwwuRgaOI9hSOOc3MFXYuB	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 10:34:11	



subvenciones, y en el título II, capítulo II, sección segunda de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante la presentación de una cuenta justificativa, firmada por los titulares de los órganos competentes. Dicha cuenta justificativa contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, compuesta por una relación clasificada de los gastos e inversiones de las realizadas con identificación del acreedor, el asiento contable del reconocimiento de la obligación y su importe.

c) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con la verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta orden. La actuación del auditor de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y se ajustará al modelo establecido en la citada orden.

d) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

Sexto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones contenidas en la presente Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Ley General Presupuestaria

Séptimo.- El beneficiario estará sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Disposición adicional quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 y el Decreto 76/2015 de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la organización y funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- La empresa Promotur Turismo Canarias, S.A. estará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, modificada por la Ley 7/2019, de 9 de abril.

Noveno.- Promotur Turismo Canarias, S.A., deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014 de medidas preventivas de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 10:14:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 263 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 10:34:05	Fecha: 29/12/2023 - 10:34:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ybS27gV9xIbwuRgaOI9hSOOc3MFXYuB	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 10:34:11	



detección temprana y de procedimiento previstas en el Acuerdo de Gobierno del 20 de febrero de 2014.

Décimo.- En lo no previsto en esta Orden se estará en lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Undécimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Turismo y Empleo, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente a su notificación; con indicación de que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o su desestimación presunta, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

La Consejera de Turismo y Empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 10:14:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 263 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 10:34:05	Fecha: 29/12/2023 - 10:34:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ybS27gV9xIbwuRgaOI9hSOOc3MFXYuB	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 10:34:11	